



## PUBLICIDAD Y PROMOCIONES

- Instructivo -

### NORMATIVA DE REFERENCIA

- **LEY N° 22.802 Art. 9° - PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)** Publicidad engañosa. Queda prohibida la realización de presentaciones, publicidades o propagandas que mediante inexactitudes u ocultamientos puedan llevar a error, engaño y/o confusión al consumidor.  
(<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19946/texact.htm>)
- **LEY N° 22.802 Art. 10° - PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)** Promociones con intervención del azar. Prohíbe la organización de concursos o sorteos con intervención del azar en los que su participación se encuentre condicionada a la compra de algún producto o servicio.  
(<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19946/texact.htm>)
- **Resolución 789/1998 - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA** Publicidad de Bienes y/o Servicios. Requisitos del tamaño de letra para la realización de una pieza publicitaria.  
(<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54575/norma.htm>)
- **Resolución 7/2002 - SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR** Precios - Sistemas de Información. Establécese el perfeccionamiento de los mecanismos que garantizan el derecho de los consumidores a recibir la más completa información acerca de los precios de los bienes y servicios que les son ofrecidos. Principios Generales. Precios a exhibir. Financiación. Forma de la Exhibición del Precio. Bienes Muebles. Servicios. Publicidad. Responsables de la Financiación. Sistemas de Ahorro Previo. Excepciones. Casos Particulares.  
(<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/74899/texact.htm>)

Detalle:

Para presentar una denuncia ante el Área de Publicidad y Concursos de la Dirección de Lealtad Comercial deberá presentarse en Julio A. Roca 651 4 piso sector 32, con:

- Una nota en donde describa el caso, y una copia de la misma
- La pieza publicitaria original indicando a que medio pertenece y la fecha del mismo, o en el caso de ser un folleto publicitario deberá adjuntarlo en forma íntegra.

El área de publicidad se encargará de fiscalizar e imputar una presunta infracción a la normativa vigente,

El denunciante no forma parte del expediente, por lo que en caso de solicitarlo se podrá darle carácter de reserva de identidad.

En el caso de tratarse de la presentación de la empresa fiscalizada, toda la documentación respaldatoria que agregue en su defensa, ante el organismo. La misma deberá estar certificada por el titular y/o apoderado.

Según **Ley 22.802**, La Dirección es un órgano de consulta y aplicación de la Secretaría de Comercio, esto se extiende a cada área de la misma, por eso toda persona puede hacer consultas, las cuales generan un expediente y por medio del mismo una respuesta, esta tiene poder de aplicación, por eso la misma tiene valor legal.



---

# LEALTAD COMERCIAL

---

## PUBLICIDAD Y PROMOCIONES - Instructivo -

